

## SESIÓN N° 35, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2017.

---

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cuarenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y

se establecen los sistemas de firma válidos para realiza los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos (B.O.E. núm. 158, de 4 de julio de 2017).

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 13 de julio de 2017, por el que se comunica acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro parcial de la subvención de Empleo Público Local con expte. nº 2015-02-16-0069.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 13 de julio de 2017, por el que se comunica resolución de considerar cumplida la obligación de la justificación de la subvención de Empleo Público Local con expte. nº 2015-02-61-0068.

4. Escrito de la Dirección General de Medio Natural, de 6 de julio de 2017, por el que se remite informe sobre “conservación de alcornoques de la Hoya de la Mansorrilla”.

5. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 13 de julio de 2017, sobre “entrada en servicio de la aplicación para móvil de incidencias de servicios públicos”.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Juan Puche Forte: Trabajos de mejora en Centro Canino Municipal .....7.744,00 €

#### 2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra “Reurbanización calle Don Lucio”, por importe de 76.285,96 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfalto, S.L.

- Certificación nº 6 de la obra “Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta, (Fase I)”, por importe de 53.560,61 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Servimar 2008 S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la actividad de la Concejalía de Juventud “Summer Boom Party”.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por

unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actividad organizada por la Concejalía de Juventud “Summer Boom Party”:

ACTIVIDAD	FECHA	Nº D.R.	INTER.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Summer Boom Party	08/07/17	2913000	Crocantickets, S.L.	34.800,00	17.396,00	
Summer Boom Party	08/07/17		Autoliqs. Serv. Juv.		394,00	
TOTAL					17.790,00	17.010,00

4. Aprobación de liquidaciones de ingresos por venta de entradas y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculos del programa “Las noches de verano en danza” celebrados en la Feria del Mueble.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican del programa “Las noches de verano en danza”, celebradas en el Feria del Mueble:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CARGO	REC.	BAJA
Concierto Kerkrade	25/06/17	2768/17	3.750,00	1.000,00	2.750,00
Zoo	01/07/17	2769/17	4.010,00	3.705,00	305,00
Anastasia	02/07/17	2770/17	4.010,00	2.065,00	1.945,00
Deja que la India te sorprenda	07/07/17	2771/17	4.010,00	3.950,00	60,00

5. Anulación recibos I.B.I. Urbana del ejercicio 2017, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por los conceptos que en cada caso se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana del ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

<u>Exp. resolución</u>	<u>Número</u>	<u>Año</u>	<u>Titular</u>	<u>Importe €</u>
CAT 34/2017	792.881	2017	Juan Francisco Palao López	129,24
CAT 34/2017	792.882	2017	Juan Francisco Palao López	129,94
CAT 34/2017	792.883	2017	Inmaculada Martínez Azorín	38,64
CAT 35/2017	831.183	2017	Miguel Martínez Martínez	9,53
CAT 36/2017	793.918	2017	Caja de ahorros y Monte de Piedad de Madrid	182,80
<u>Importe Total</u> .....				490,15 €

6. Solicitud de exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del

inmueble propiedad de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia sito en el Parque de la Constitución núm. 1, destinado a su obra social.

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 6 de junio de 2017 (R.E. nº 6.169), presentado por D. Pascual Martínez Ortiz, en nombre y representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por el cual solicita la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble de su propiedad con ref. catastral 4359701XH6745G0050ZG, sito en el Parque de la Constitución núm. 1, por ser un local destinado a su obra social, y estar este supuesto contemplado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Considerando que:

- Efectivamente, el artículo 15-1º de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, dice que estarán exentos del Impuesto de Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades.
- El artículo 2.a) de la citada ley incluye dentro de las entidades sin fines lucrativos a las fundaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente de esta ley.
- Sin embargo, el artículo 49 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, establece que las fundaciones bancarias tributarán en régimen general del Impuesto sobre Sociedades y no les resultará de aplicación el régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Por tanto, la Ley 26/2013 reguladora de las Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias excluye expresamente a estas entidades de la fiscalidad y de los beneficios fiscales contemplados para las entidades sin fines lucrativos objeto de la Ley 49/2002, quedando sometidas a un régimen de tributación general y sujetas a los distintos tributos locales, conforme a la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 10- 1º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación , Inspección y Garantías de los Contribuyentes, la concesión o denegación de beneficios fiscales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 14 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia sobre exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con ref. catastral 4359701XH6745G0050ZG, sito en el Parque de la Constitución núm.1, por estar dicha entidad excluida del régimen fiscal especial regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

1. Autorización de modificación de proyecto técnico correspondiente a licencia urbanística nº 65/2007.

Resultando que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2007, fue concedida a D. Francisco Vicente y Dña. Juana Palao Puche licencia municipal urbanística para la construcción de edificio con local, dos viviendas y trasteros, con emplazamiento en calles Corredera, 70 y San Cristóbal, 57, de conformidad con el proyecto técnico básico presentado, y sin que por tanto tal licencia habilitara para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que los interesados han presentado un nuevo proyecto básico que modifica el inicialmente presentado.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo

Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en expte. 65/2007, relativo a la construcción de edificio con local, dos viviendas y trasteros, con emplazamiento en calles Corredera, 70 y San Cristóbal, 57.

2. Entender por tanto concedida a D. Francisco Vicente y Dña. Juana Palao Puche la licencia urbanística 65/2007, conforme al proyecto básico modificado autorizado.

3. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, la misma no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud, Certificado de Eficiencia Energética y Proyecto Técnico de la Instalación Común de Telecomunicaciones. Este último en el supuesto de que el edificio se encuentre dentro del ámbito de aplicación del R.D.L. 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. En caso contrario deberá presentar declaración responsable en la que deje constancia que el edificio no va a acogerse al régimen de propiedad horizontal, ni las viviendas o locales va a ser objeto

de arrendamiento independiente por plazo superior al año, comprometiéndose a presentar ICT en el supuesto de que en el futuro debiera acogerse a dicho régimen o se optara por alquilar viviendas o locales.

- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 395,00€.

## 2. Licencia urbanística a Open Country, S.L. (expte. nº 147/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Open Country, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje “La Colorada” (parcela 48, Polígono 12), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 147/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo:

- Antes del inicio de las obras deberá designarse por el promotor las figuras del constructor, director de las obras y director de ejecución de las obras.

3. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios C/ Rambla, 53 (expte. nº 187/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Comunidad de Propietarios C/ Rambla, 53 la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio de viviendas, con emplazamiento en calle Rambla, 53, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 187/2017.

3.2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por dicha comunidad de propietarios del siguiente extremo:

- Depósito de fianza por importe de 665,00 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que puedan resultar deterioradas a consecuencia de la ejecución de las obras.

4. Licencia urbanística a Dña. M<sup>a</sup> Angeles de Tiedra Calvo (expte. nº 226/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo



Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

1. Conceder a Dña. M<sup>a</sup> Angeles de Tiedra Calvo la oportuna licencia municipal para demolición de fachada y cubierta de edificio entre medianeras sito en calle Colón, 5, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 8/2011, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

2.2. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, la interesada deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 216,30 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 704,26 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público.

3. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 metros, para tránsito de peatones.

#### 5. Licencia urbanística a Dña. María Ibáñez Sánchez (Expte. nº 238/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. María Ibáñez Sánchez, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje “La Cañadilla/Las Serratillas” (parte de las parcelas 80 y 81, Polígono 130), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 238/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, la misma no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de los siguientes extremos:

- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.2.61 del PGOM Vigente.
- Antes del inicio de las obras deberá designarse por el promotor la figura del Constructor de las Obras.
- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, se deberá de presentarse Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Eficiencia Energética.

6. Licencia urbanística a D. José Enrique Puche Albert, D. Miguel Angel Francés Bañón y Dña. María Concepción Soriano Martínez (expte. nº 246/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo,

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a a D. José Enrique Puche Albert, D. Miguel Ángel Francés Bañón y Dña.

María Concepción Soriano Martínez la oportuna licencia municipal para demolición de dos edificios entre medianeras sito en calle Camino Real, 72 y 74, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 8/2011, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

2.2. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, los interesados deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 648,90 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 882,71 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables de alumbrado público.

3. Se cumplirán igualmente por la interesada los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 metros, para tránsito de peatones.

### 7. Licencia urbanística a Casa Boquera, S.L.(Expte. nº 264/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Casa Boquera, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de pérgola de madera en paraje “la Teatina” (parcelas 72 y 75, Polígono 77), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 264/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, la misma no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada del siguiente extremo:

- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, se deberá de presentarse Estudio de Seguridad y Salud.

### 8. Licencia de segregación a D. Santiago, D. Jesús y D. Juan Manuel Torres Martínez.

Visto el escrito presentado por D. Santiago, D. Jesús y D. Juan Manuel Torres Martínez, registrado de entrada el 2 de junio de 2017, en el que solicitan licencia municipal

para la segregación de una parcela de la finca registral número 7.605, propiedad de Dña. Juana Martínez García, ya fallecida.

Resultando que la finca de referencia se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, según el P.G.M.O.U., no existiendo construcciones en su interior.

Resultando que dicha finca se encuentra situada en terrenos de regadío y se corresponde con la parcela 73 del polígono catastral 122.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Santiago, D. Jesús y D. Juan Manuel Torres Martínez, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 9.456,50 m<sup>2</sup> de la finca registral número 7.605, inscrita a favor de Dña. Juana Martínez García, de 18.498 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad y 18.914 m<sup>2</sup> según Catastro.

2. Formalizada la operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

9. Denegación de licencia de segregación a Dña. Venancia María Rubio Candela.

Visto el escrito registrado de entrada con fecha 29 de abril de 2015, suscrito por Dña. Venancia María Rubio Candela, en el que solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 14.683, situada en Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 12 de junio de

2015.

Y habiéndose concedido a la interesada, mediante requerimiento de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2015, notificado el 3 de septiembre de 2015, el preceptivo trámite de audiencia, para que durante el plazo de diez días formulare las alegaciones o presentare la documentación que estimare conveniente para la mejor defensa de sus derechos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, sin que durante el citado periodo se haya efectuado alegación o aportado documento alguno.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la licencia de segregación solicitada por Dña. Venancia María Rubio Candela, al no ser posible la segregación de una parcela de 404 m<sup>2</sup> de la finca registral número 14.683 (parcela catastral 312 del polígono 42), de 2.485 m<sup>2</sup> de superficie según Catastro, situada en terrenos de secano, dado que ni la parcela a segregar, ni la parcela resultante tras la segregación (si fuera posible), cumplirían con la superficie de la unidad mínima de cultivo en terrenos de secano en el territorio de la Región de Murcia, fijada en 2'50 hectáreas.

## **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

1. Recurso de alzada interpuesto por Dña. María Celia Marco Rubio contra los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de fisioterapeutas para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla.

Habiendo finalizado el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral (en cualquiera de sus modalidades), así como, en su caso, la cobertura de posibles bajas laborales, una vez adoptados por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, los acuerdos que seguidamente se transcriben:

1º. Hacer público que han superado el Ejercicio Único (Escrito Tipo-Test) de la Fase de Oposición, consistente en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de contenido teórico y de contenido práctico, con las calificaciones que se indican, los siguientes aspirantes:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>CALIFICACIÓN EJERCICIO ÚNICO FASE OPOSICIÓN</i>
<i>Disla Azorín, Elia</i>	<i>5,80</i>
<i>Fernández Chico, Antonia</i>	<i>6,60</i>
<i>García Cuenca, Dolores</i>	<i>6,20</i>
<i>Graciá Quiles, Aida</i>	<i>5,00</i>
<i>Martínez Hortelano, Inmaculada</i>	<i>5,60</i>
<i>Merino Andrés, Javier</i>	<i>8,40</i>
<i>Noguera Pascual, María José</i>	<i>5,80</i>
<i>Riquelme Navarro, Rosario</i>	<i>5,00</i>
<i>Sánchez Molina, María Carmen</i>	<i>6,20</i>
<i>Simón Sánchez, Beatriz</i>	<i>5,00</i>
<i>Yagüe Rico, Remedios</i>	<i>9,60</i>

2º. Hacer públicas las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, resultantes de las obtenidas por quienes han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en el Ejercicio Único, obligatorio y eliminatorio), sumadas a las puntuaciones obtenidas por los mismos en la Fase de Concurso:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>PUNTUACIÓN FASE CONCURSO</i>	<i>CALIF. EJERC. ÚNICO FASE OPOSICIÓN</i>	<i>CALIFIC. FINAL CONCURSO OPOSICIÓN</i>
<i>Disla Azorín, Elia</i>	<i>0,01</i>	<i>5,80</i>	<i>5,81</i>
<i>Fernández Chico, Antonia</i>	<i>1,89</i>	<i>6,60</i>	<i>8,49</i>
<i>García Cuenca, Dolores</i>	<i>0,80</i>	<i>6,20</i>	<i>7,00</i>
<i>Graciá Quiles, Aida</i>	<i>0,29</i>	<i>5,00</i>	<i>5,29</i>
<i>Martínez Hortelano, Inmaculada</i>	<i>0,27</i>	<i>5,60</i>	<i>5,87</i>
<i>Merino Andrés, Javier</i>	<i>1,47</i>	<i>8,40</i>	<i>9,87</i>



<i>Noguera Pascual, María José</i>	<i>2,35</i>	<i>5,80</i>	<i>8,15</i>
<i>Riquelme Navarro, Rosario</i>	<i>1,73</i>	<i>5,00</i>	<i>6,73</i>
<i>Sánchez Molina, María Carmen</i>	<i>1,47</i>	<i>6,20</i>	<i>7,67</i>
<i>Simón Sánchez, Beatriz</i>	<i>1,54</i>	<i>5,00</i>	<i>6,54</i>
<i>Yagüe Rico, Remedios</i>	<i>2,30</i>	<i>9,60</i>	<i>11,90</i>

3°. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas, para la prestación de servicios profesionales en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) de Yecla, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral (en cualquiera de sus modalidades), así como, en su caso, la cobertura de posibles bajas laborales:

Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla:

<i>Nº ORDEN</i>	<i>ASPIRANTES</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN</i>
<i>1</i>	<i>Yagüe Rico, Remedios</i>	<i>11,90</i>
<i>2</i>	<i>Merino Andrés, Javier</i>	<i>9,87</i>
<i>3</i>	<i>Fernández Chico, Antonia</i>	<i>8,49</i>
<i>4</i>	<i>Noguera Pascual, María José</i>	<i>8,15</i>
<i>5</i>	<i>Sánchez Molina, María Carmen</i>	<i>7,67</i>
<i>6</i>	<i>García Cuenca, Dolores</i>	<i>7,00</i>
<i>7</i>	<i>Riquelme Navarro, Rosario</i>	<i>6,73</i>
<i>8</i>	<i>Simón Sánchez, Beatriz</i>	<i>6,54</i>
<i>9</i>	<i>Martínez Hortelano, Inmaculada</i>	<i>5,87</i>
<i>10</i>	<i>Disla Azorín, Elia</i>	<i>5,81</i>
<i>11</i>	<i>Graciá Quiles, Aida</i>	<i>5,29</i>

Visto el recurso de alzada interpuesto, dentro del plazo establecido al efecto, por la aspirante Dña. María Celia Marco Rubio (Registro Entrada Núm. 5.277, de 16/05/2017), en el que pone de manifiesto, en relación a las preguntas números 5, 18, 19, 24 y 47, del cuestionario tipo-test de 50 preguntas de contenido teórico y práctico, en que consistió la realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición, según las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, que, además de las respuestas dadas como válidas por el Órgano de Selección, hechas públicas en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), son igualmente válidas otras respuestas, en cada una de las referidas preguntas.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.3, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón del recurso de alzada interpuesto por Dña. María Celia Marco Rubio (Registro Entrada Núm. 5.277, de 16/05/2017), contra los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla, al entender, en relación a las preguntas números 5, 18, 19, 24 y 47, del cuestionario tipo-test de 50 preguntas de contenido teórico y práctico, en que consistió la realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición, que, además de las respuestas dadas como válidas por el Órgano de Selección, hechas públicas en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), son igualmente válidas otras respuestas, en cada una de las referidas preguntas.

2. Conceder trámite de audiencia a los interesados en el expediente que a continuación se relacionan, con notificación personal del presente acuerdo y remisión a los mismos de copia del recurso de alzada interpuesto, al objeto de que, si así lo consideraren oportuno, puedan formular, dentro del plazo de diez días, las alegaciones que estimen procedentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos:

- Beteta Palao, José.
- Cañete Guillén, Laura.

- Disla Azorín, Elia.
- Fernández Chico, Antonia.
- García Cuenca, Dolores.
- García León, María Rosa.
- Graciá Quiles, Aida.
- López Guerrero, Consuelo.
- Martínez Hortelano, Inmaculada.
- Merino Andrés, Javier.
- Noguera Pascual, María José.
- Pedreño Gómez, Joaquín.
- Pérez Ponte, Mónica.
- Riquelme Navarro, Rosario.
- Sánchez Molina, María Carmen.
- Simón Sánchez, Beatriz.
- Soriano Villascusa, Álvaro.
- Verdú Pérez, Eva María.
- Yagüe Rico, Remedios.

Los anteriormente relacionados fueron convocados, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, para la realización, el día 20 de abril de 2017, del Ejercicio Único de la Fase de Oposición, consistente en responder por escrito a un cuestionario tipo-test de 50 preguntas de contenido teórico y de contenido práctico, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos, realizando dicho Ejercicio y superando el procedimiento selectivo once de ellos.

3. Recabar del Órgano de Selección, una vez finalizado el plazo de alegaciones concedido a los interesados en el expediente, y a la vista de las formuladas, en su caso, para que emita el oportuno informe, con pronunciamiento expreso acerca de los distintos motivos de impugnación puestos de manifiesto en el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Marco Rubio, y lo eleve a este órgano municipal para la resolución del mismo.

## 2. Concesión de permiso por matrimonio al trabajador laboral de la Brigada de Obras

Municipal D. David Palao Ferrer.

Accediendo a lo solicitado, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al trabajador de la Brigada de Obras Municipal D. David Palao Ferrer, permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 24 de julio al 7 de agosto de 2017, ambos incluidos.

3. Autorización de modificación de horario laboral a la Trabajadora Social Dña. Inmaculada Estevan García.

Visto el escrito presentado con fecha 4 de julio de 2017 por la Trabajadora Social Dña Inmaculada Estevan Garacía, por el que solicita autorización para la modificación de su horario laboral a partir del día 1 de septiembre de 2017 para conciliar la vida laboral y familiar.

Y visto los informes emitidos al respecto por la Jefa del Negociado de Personal y por la Directora del Centro de Servicios Sociales con fechas respectivas de 6 y 7 de julio.

La Junta de Gobierno local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar de forma excepcional a la Trabajadora Social Dña. Inmaculada Estevan García a prestar su jornada laboral, a partir del día 1 de septiembre, en el siguiente horario:

- Lunes a jueves, de 8:00 a 15:00 horas, y viernes de 8:00 a 13:30 horas
- Lunes y martes de 15: 15 a 17:15 horas
- En período de vacaciones escolares y días no lectivos de 7:30 a 15:00 horas.

2. El presente acuerdo, que se adopta con carácter excepcional a petición de la interesada, podrá ser revocado en cualquier momento por necesidades del servicio, y no supondrá en ningún caso el abono del importe correspondiente al factor de jornada partida.

4. Solicitud del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García sobre modificación temporal de horario laboral.

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito registrado de entrada con fecha 14 de julio de 2017.

Y teniendo en cuenta que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García para prestar su jornada laboral por semanas alternas, en el modo que seguidamente se indica, desde el mes de septiembre de 2017 al mes de junio de 2018 próximos:

- Semana 1 (a comenzar el día 4 de septiembre): Lunes, martes, jueves y viernes, de 7:30 a 15:00 horas, y de 16:30 a 19:30 horas; y miércoles, de 7:30 a 15:00 horas.
- Semana 2 (a comenzar el día 11 de septiembre): Lunes, martes, jueves y viernes, de 9 a 13:30 horas, y miércoles, de 9 a 13:30 horas, y de 16:30 a 19:30 horas.

2. El presente acuerdo, que se adopta con carácter excepcional a petición del interesado, podrá ser revocado en cualquier momento por necesidades del servicio, y no supondrá en ningún caso el abono del importe correspondiente al factor de jornada partida.

5. Declaración de la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Visto el escrito registrado de entrada el día 14 de julio de 2017 por la Monitora Socorrista Municipal Dña. M<sup>a</sup> Celia Marco Rubio, por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, el Servio Murciano de Salud.

Visto el informe favorable emitido por el negociado de Personal.

Y considerando lo dispuesto en la normativa de general aplicación que a continuación se indica:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, uno de cuyos objetos es "... determinar las normas aplicables al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas" (art. 1.2), de aplicación, en lo que proceda, al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales (art. 2.1).

-Art. 29.3.a) de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto de carácter básico, aplicable a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas (art.1.3) en los precisos términos previstos en la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, de la Ley 7/2007.

-Art. 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a Dña. María Celia Marco Rubio en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos de 17 de julio y hasta el 31 de agosto de 2017.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la interesada de la documentación acreditativa de su efectiva incorporación a dicho puesto.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

### **1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Repavimentación de calzada en diversos tramos del casco urbano”.**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Repavimentación de calzada en diversos tramos del casco urbano”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 55.999,79 €.

2. Adjudicar a Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., por el precio total de 55.475,32 €, IVA incluido (Partida 153-61106, RC nº 13.318), el Contrato Menor de Obras de “Repavimentación de calzada en diversos tramos del casco urbano”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico

Municipal D. Ángel M. López García.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Instalación de velas para protección solar en entorno urbano. Calle Hospital y Niño Jesús”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Toldos Yecla Sol, S.L., por el precio total de 10.672,20 €, IVA incluido (Partida 16301-62500, RC nº 13.348), el Contrato Menor de Suministro de “Instalación de velas para protección solar en entorno urbano. Calle Hospital y Niño Jesús”.

3. Decreto de la Alcaldía de 13 de julio de 2017, sobre requerimiento a Clece para prestación de servicios extraordinarios de limpieza en Aula de la Naturaleza de la Sierra de Salinas, temporada 2017/2018.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, de su resolución de fechas 13 de julio de 2017, sobre requerimiento a Clece, S.A. para realización de servicios extraordinarios de limpieza en el Aula de la Naturaleza de la Sierra de Salinas, temporada 2017/2018, por un importe total de 1.258,94 euros.

## **7º.- SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2017.-**

A la vista del escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, registrado de entrada con fecha 14 de julio de 2017, por el que, en relación con la tramitación de la subvención por importe de 53.684,00 euros concedida a este Excmo. Ayuntamiento mediante Decreto Regional nº 199/2017, de 5 de julio, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, solicita la presentación de diversa documentación.

Y visto el informe emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 14 de julio de 2017, que cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la subvención por importe de 53.684,00 euros concedida a este Excmo. Ayuntamiento mediante Decreto Regional nº 199/2017, de 5 de julio, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

2. Habilitar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, y al Sr. Alcalde para la firma y tramitación de cuantos documentos sean precisos para la efectiva obtención de la subvención.

## **8º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2017.-**

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 13 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, Ejercicio 2017, en las siguientes condiciones:

a) Objeto y destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente, referidos a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social o equivalentes, para la realización de proyectos y actividades, con arreglo a los criterios, y en función de las características, naturaleza y condiciones de dichos proyectos y actividades, establecidos en el artículo 4, apartado 4.2., de las Bases reguladoras.

b) Beneficiarios: Asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases reguladoras, y específicamente, que en sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, figure alguna de las siguientes finalidades:

-Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.



-Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.

-Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla.

-Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.

c) Aplicación presupuestaria: Partidas 231-48904 y 231-48907.

d) Importe total a subvencionar: Máximo de 50.000,00 € (RC 13.338 y 13.341).

e) Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 221, de 24 de septiembre de 2015. Modificación artículo 4, apartado 4.2. de las Bases, publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017.

f) Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Centro Municipal de Servicios Sociales, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).

g) Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

i) Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, Ejercicio 2017.

j) Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

2. La tramitación del procedimiento, y la concesión de las subvenciones de referencia, queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación del artículo 4, apartado 4.2., de las Bases reguladoras, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2017 y publicada en el B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017.

## **9°.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “COLECTOR TRAVESÍA CTRA. DE PINOSO”.-**

En la travesía de la Ctra. de Pinoso se ubican caravanas y remolques de la Feria de Septiembre, vertiendo sus residuos a un pozo ciego que el Excmo. Ayuntamiento debe vaciar de forma periódica, dado que no existe alcantarillado. Además, en episodios de lluvia, esta calle tiene efecto canal sobre la travesía de la RM-424.

Como solución a tales problemas, se ha elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías una Memoria Valorada denominada “Colector travesía carretera de Pinoso”, sin que cuente el Ayuntamiento con la dotación económica necesaria para su ejecución.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General del Agua la elaboración de un Proyecto Técnico que, con base en los datos recogidos en la Memoria Valorada antes referida, que en este mismo acto se aprueba, contemple la ejecución de las obras necesarias para la instalación de un colector de saneamiento en la travesía de la ctra. de Pinoso.

2. Solicitar igualmente de la Dirección General del Agua la ejecución de las mencionadas obras de “Colector travesía carretera de Pinoso”, con la asunción por el Ayuntamiento del compromiso expreso de recibir las obras a su terminación, para su posterior mantenimiento y conservación con cargo al presupuesto municipal.

(En este momento y por razón de parentesco con interesado en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión D. Jorge M. Ortuño).

## **10°.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. ALICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, CONTRA DECRETO**

## **DE LA ALCALDÍA DE 6 DE MARZO DE 2017.**

En cumplimiento de lo requerido en escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia, de fecha 28 de junio de 2017, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 151/2015 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0001189), pertenecientes al recurso interpuesto por Dña. Alicia Martínez Sánchez contra resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Felipe E. Ortuño Muñoz, para la defensa del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que en el recurso contencioso-administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 95/2017 de ese mismo Juzgado (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000742), e interpuesto por D. Raúl Fernández Sánchez contra resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2017, podría concurrir supuesto de acumulación previsto el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

(En este momento se incorpora a la sesión D. Jorge M. Ortuño Herández).

## **11º.- CUMPLIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAS DE REALIZACIÓN**

## **DE JORNADAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.-**

Atendiendo las solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de 15 y 26 de junio de 2017.

Y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, de fecha 12 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento en el Servicio de Mantenimiento Municipal, de sendas penas de realización de 28 y 50 jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

2. Designar a la Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela como responsable de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo

## **12º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ÁGUILAS Y AVDA. DE LA PAZ.-**

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 11 de julio de 2017, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua potable en calle Águilas y avda. de la Paz”, por un importe total de 7.311,86 €.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra con cargo a la RC nº 9.587.

## **13º.- SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO, SOBRE CAMBIO DE UBICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA JUNTO AL**

## **MONTE ARABÍ.-**

Habiendo tenido conocimiento esta Junta de Gobierno Local de la próxima construcción y puesta en marcha de una granja de explotación porcina en un paraje del término municipal de Montealegre del Castillo, lindante con el de Yecla, y muy próximo al paraje del Monte Arabí, recientemente declarado como Espacio Natural Protegido.

Teniendo en cuenta que este Excmo. Ayuntamiento ya aprobó un informe desfavorable a dicho proyecto, al considerar los técnicos municipales que no se había tenido en cuenta la proximidad al Monte Arabí, que es la primera localización de la Región de Murcia que ha obtenido la calificación de Monumento Natural.

Y teniendo en cuenta la movilización social que se ha producido en Yecla con este asunto.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar del Ayuntamiento de Montealegre que se valore la posibilidad de estudiar otra ubicación de la explotación porcina de referencia más respetuosa con el espacio natural protegido del Monte Arabí, atendiendo así la sensibilidad existente en nuestra localidad con un paraje tan emblemático, tanto desde el punto de vista natural por su importancia geológica, la diversidad y riqueza de su flora y fauna, como por la presencia en él de uno de los yacimientos arqueológicos más importante de la cuenca mediterránea española, en el que destacan las pinturas rupestres de los Cantos de la Visera, declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

## **14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Rectificación de errores en Apartado 18 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, Limpieza y Atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (C.SE. 4/2017), relativo a “Solvencia del licitador. Medios de acreditación de la solvencia”.

A la vista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante procedimiento abierto con varios criterios, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (C.SE. 4/2017), y en concreto del apartado 18 de su Anexo, relativo a “Solvencia del licitador. Medios de acreditación de la solvencia”.

Visto el informe emitido con fecha del día de hoy por el Director del Servicio Municipal de Deportes, en el que se hace constar:

- Que el contrato de servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” se encuentra en estos momentos en fase de licitación, terminando el plazo de presentación de ofertas el día 21 del presente mes de julio.
- Que el día 17 de julio una de las empresas interesadas en la licitación se puso en contacto con él, cuestionando la corrección del apartado 18 del Anexo al Pliego, relativo a la “Solvencia del licitador. Medios de acreditación de la solvencia”, puesto que a su parecer la solvencia exigida era excesiva en relación con el contrato licitado.
- Que efectivamente, ha podido comprobar que las cuantías que se exigen para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional son erróneas, por cuanto debiendo referirse al valor anual medio del contrato (por tener este una duración superior al año), están referidas al valor estimado del contrato (magnitud que es aplicable a los contratos de duración no superior al año), lo que ha dado lugar a la exigencia de unas cuantías excesivas que restringen de forma arbitraria el número de empresas licitadoras, conculcando así los principios de libertad de acceso a las licitaciones, y de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Independientemente de ello, las cuantías para acreditar la solvencia técnica y profesional de las distintas partes del contrato se han referido a la cuantía total de este, cuando lo correcto era referirlas a las respectivas cuantías parciales, pues tal y como estaba redactado el pliego, en la parte del servicio de atención al público se exige una mayor solvencia técnica y profesional a aquellos licitadores que no disponen de clasificación de contratista, que a aquellos que si cuentan con dicha clasificación.
- Que los errores padecidos y que han de corregirse pueden causar la no presentación de ofertas por parte de algunas empresas, resulta necesario que se suspenda la licitación y se publiquen nuevos anuncios de la licitación con reapertura del plazo de presentación

de ofertas.

Considerando lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Rectificar los errores padecidos en el apartado 18 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante procedimiento abierto con varios criterios, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (C.SE. 4/2017), que queda redactado en los siguientes términos:

*“18.- SOLVENCIA DEL LICITADOR. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.*

*18.1. Parte del objeto del contrato, la relativa al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (con CPV 45212290-5, “Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas”) NO está incluida en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupo de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV, por lo que respecto de esta parte, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica o profesional) a través de los siguientes medios (artículos 75 y 78 TRLCSP):*

- *SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido a año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a 926.649,75 euros. Dicha circunstancia se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación de la solvencia económica financiera en estos términos servirá*

*igualmente para acreditar, en su caso, la solvencia económica y financiera relativa al SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.*

- *SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años concluidos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, según el art. 78.1.a) del TRLCSP, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 336.169,60 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

*Se entenderá que los trabajos son del mismo tipo o naturaleza que el del objeto del presente contrato cuando sus respectivos códigos CPV comiencen por los dígitos 45, coincidentes con el correspondiente al del servicio de “Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas” (45212290-5).*

*18.2. Sin embargo, atendiendo igualmente al CPV, otra parte del objeto del contrato, la relativa al SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (con CPV 98341130-5, “Servicios de Conserjería”) SÍ se encuentra incluida en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, por lo que los licitadores deberán acreditar su solvencia económica-financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios alternativos:*

*- Bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de estar en posesión de la Clasificación en el Grupo L, Subgrupo 6 (Servicios de Portería, control de accesos e información al público), Categoría 2.*

*- Bien, mediante los siguientes medios:*

- *SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido a año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o*



*superior a 926.649,75 euros. Dicha circunstancia se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación de la solvencia económica financiera en estos términos servirá igualmente para acreditar, en su caso, la solvencia económica y financiera relativa al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.*

- *SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años concluidos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, según el art. 78.1.a) del TRLCSP, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 281.596,90 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros.*

*Se entenderá que los trabajos son del mismo tipo o naturaleza que el del objeto del presente contrato cuando se corresponda con el Grupo L y subgrupo 6.”*

1.2. Paralizar la licitación, dar publicidad al presente acuerdo y a la referida rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil de Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, y publicar igualmente las oportunas rectificaciones de los anuncios de la licitación en el D.O.U.E., en el Perfil de Contratante y en el B.O.E., con reapertura del plazo de presentación de ofertas.

2. Prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obras de “Reurbanización calle Don Lucio” (C.O. 2/2017).

Vistos los escritos presentados los días 2 de junio y 4 de julio de 2017 por

Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L., por los que en su condición de empresa contratista de las obras de “Reurbanización calle Don Lucio”, solicita la concesión de dos prórrogas de 3 y 20 días del plazo de ejecución de las obras, que terminaba el día 15 de julio de 2017, con base en distintas circunstancias: lluvias, transporte urbano, ejecución de tareas varias relacionadas con la conexión de saneamiento de la calle San Pascual, red de telecomunicaciones, etc.

Visto el informe emitido al respecto con fecha 18 de julio de 2017 por el Arquitecto Municipal Director de las Obras, D. Enrique Escoms Alonso, que se pronuncia de forma favorable a tales solicitudes, si bien fijando la prórroga en un total de 12 días naturales, por ser este el tiempo perdido en la ejecución de la obra por causas no imputables al contratista.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 213.2 del R.D.L. 3/2011, aprobatorio del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar una prórroga de doce días naturales del plazo de ejecución del contrato de obras de “Reurbanización calle Don Lucio”, quedando señalado el día 27 de julio de 2017, como nueva fecha final del plazo de ejecución.

3. Incumplimiento por Continental Parking, S.L. del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla”(Expte. C.GE.SE nº 1/2013)

A la vista del contrato suscrito con Continental Parking, S.L., de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, del “Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla””(Expte. C.GE.SE nº 1/2013), cuya vigencia expira el próximo 30 de septiembre de 2017.

Vistos los informes emitidos con fechas 20 de febrero 12 y 14 de julio de 2017 por la Policía Local y el Servicio de Secretaría, del que se desprende en síntesis que:

- Uno de los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato fue el de mayor oferta de personal.
- La empresa contratista, Continental Parking, S.L., ofreció a tal respecto contratar a un controlador vigilante con jornal del 34 % y un auxiliar administrativo con jornada del 66%.

–Se ha detectado que de los cinco trabajadores (los cuatro que eran de obligatoria subrogación y el ofrecido como mejora) de que debe disponer la empresa para la gestión del servicio según el contrato, falta uno desde el 18 de enero de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable a este contrato), que establece la posibilidad de la inclusión en los Pliegos de penalidades en el caso de incumplimientos o cumplimientos defectuosos de las prestaciones del contrato.

Considerando que Cláusula Octava del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece que *“1. La empresa concesionaria está obligada a prestar directamente el servicio con un número de trabajadores equivalente al personal de obligada subrogación y con las categorías que se expresan en la Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con los trabajadores cuya adscripción pudiera ofrecerse en virtud de lo previsto en las Cláusulas Décima Cuarta y Vigésima Quinta de dicho Pliego”* y que *“2.- Deberá mantenerse en todo momento el personal de prestación directa del servicio a que se refiere el apartado 1, siendo de cargo de la empresa los gastos y trámites necesarios para cubrir los diferentes turnos, las vacaciones y permisos de los trabajadores, las bajas laborales, etc.*

Considerando lo establecido al respecto en el apartado 5, de la Cláusula Décima Tercera de las Administrativas Particulares reguladoras del contrato, en el sentido de que en el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá *“... imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato”* (art. 212. 7 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público), añadiendo que *“en este caso se encontrará el incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las prestaciones que se refieran a los que hayan constituido criterios de adjudicación del contrato”* (art. 150.6 T.R.L.C.S.P.)

Y estimando por todo ello que el referido incumplimiento debe ser objeto de

expediente sancionador, y que debe asimismo ser objeto de recuperación por el Excmo. Ayuntamiento el coste de la falta de dicho personal, por cuanto supondría un enriquecimiento ilícito de la empresa al ahorrarse en la gestión del servicio esos costes de la falta de personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Requerir a Continental Parking, S.L. para que a la mayor brevedad se adscriba al servicio el trabajador que falta desde el 18 de enero de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el contrato de gestión del servicio público de “*Mantenimiento, Gestión y Control del Estacionamiento Limitado de Vehículos bajo control horario, sometido al pago de tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla*”, integrado por los pliegos técnico y administrativo y la propia oferta de la mercantil adjudicataria.

3.2. Declarar procedente el abono por Continental Parking, S.L. al Excmo. Ayuntamiento de Yecla del importe a que asciende el coste del trabajador que falta en el servicio desde el pasado 18 de enero, coste que al día de la fecha asciende a 10.917,80 euros, y que al no haber soportado la empresa supone un enriquecimiento injusto para la misma, en perjuicio de la prestación del servicio en las condiciones contratadas.

3.3. Declarar los hechos que arriba se han descrito, como incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, y en concreto de prestación constitutiva de criterio de adjudicación del contrato, que puede dar lugar a la resolución del mismo o a la imposición de penalización proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 € del precio del contrato, esto es, hasta la cantidad de 20.480,00 € (51.200 € canon anual x 4 años de gestión del servicio).

3.4. Incoar a Continental Parking, S.L., expediente de imposición de sanción por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, y en concreto de la prestación constitutiva de criterio de adjudicación del contrato referida al personal.

3.5. Dar traslado a Continental Parking, S.L. del presente acuerdo y del referido informe, otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

#### 4. Programa y presupuesto de la actividad “Jazz Yecla 2017”.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos, de 17 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el programa de la actividad “Jazz Yecla 2017”, a desarrollar en el Teatro Concha Segura, del 26 al 30 de septiembre de 2017.

4.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe de 42.350,00 euros

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta minutos.